

REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES
RESPECTO DE COMUNICACION DE
PRORROGA EN PLAZO DE
LIQUIDACION DE SINIESTROS.

CIRCULAR Nº 1094

A todos los Liquidadores de Siniestros

Santiago, 3 0 SEP 1992

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales ha estimado necesario impartir la siguiente instrucción :

En la comunicación que los Liquidadores de Siniestros dirijan a esta Superintendencia donde se informe de la prórroga del plazo establecido en el artículo 22 del D.S. de Hacienda N° 863, de 1989, para emitir el informe de liquidación de un determinado siniestro, se deberán incluír los datos que se enumeran a continuación :

- Nombre de la Compañía Aseguradora
- Nombre y R.U.T. del asegurado o beneficiario
- Ramo
- Número de Póliza
- Fecha del siniestro
- Fecha denuncia a la Compañía de Seguros
- Fecha de nombramiento del Liquidador
- Detalle escueto de las gestiones realizadas
- Monto estimado de los perjuicios
- Fundamento de la prórroga
- Fecha probable de la emisión del informe de liquidación

Adicionalmente a lo anterior, deberá remitirse copia de la carta comunicando al asegurado que se requiere un mayor plazo para emitir el informe de liquidación respectivo.

Lo señalado precedentemente deberá efectuarse para cada siniestro en particular.

La presente Circular rige a contar del 1° de Octubre de 1992.

Saluda atentamente a Ud.



La Circular anterior fue enviada a todas las entidades aseguradoras del Segundo Grupo.